

INCOMPATIBILIDADES. DECRETO N° 894/01. APLICACIÓN.

De propiciarse la contratación bajo el régimen instituido por el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 o en el marco de otro régimen de contrataciones con o sin relación de dependencia, deberán aplicarse las disposiciones establecidas por el Decreto N° 894/01 sin excepción.

Buenos Aires, 27 de mayo de 2009

Señor Subsecretario:

I. Reingresan las presentes actuaciones por las que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO consulta en orden a la posibilidad de llevar acabo la incorporación, a dicha Jurisdicción, de la señora ... bajo la modalidad del régimen de contrataciones instituido por el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, atento que en su caso la causante es titular del beneficio de jubilación por invalidez, acordado bajo el amparo de la Ley N° 18.037.

Al respecto, esta Secretaría de Gabinete y Gestión Pública, mediante Dictamen ONEP N° 546/09, obrante a fs. 24/25, advirtió respecto a la incompatibilidad dispuesta por el Decreto N° 894/01 entre una prestación contractual con o sin relación de dependencia bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional y la percepción de un beneficio previsional, a excepción de las personas con discapacidad acreditada en los términos de la Ley N° 22.431, que perciban beneficios provisionales encuadrados en las Leyes Nros. 20.475 y 20.888, que se encuentran inscriptos en el N° 894/01 dispuestos por la Ley Resolución N° 27/01 de la Secretaría para la Modernización del Estado, toda vez que conforme surge de su artículo 1° la excepción sólo alcanza a las personas con discapacidad acreditada en los términos de la Ley N° 22.431, que perciban **beneficios previsionales encuadrados en las Leyes Nros. 20.475 y 20.888.**

Por lo tanto, de propiciarse la contratación de la señora ... bajo el régimen instituido por el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 o en el marco de otro régimen de contrataciones con o sin relación de dependencia, deberán aplicarse las disposiciones establecidas por el Decreto N° 894/01 sin excepción.

SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE 48614/2008 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 2102/09